



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DIRIGIDO A LA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SIGNADO POR LA LIC. ELISA FERNÁNDEZ MONTUFAR, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DEL ÓRGANO DE FINANZAS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por el cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprobó el “Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.
6. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...SEGUNDO.- *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*”.
7. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE**



Acuerdo No. JGE/33/2021

AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.

8. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*.
9. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
10. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
11. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
12. Que el día 8 de marzo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico remitido por la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10218/2021, de la Unidad Técnica de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de fecha 4 de marzo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual adjuntó el escrito de queja, presentado el 27 de febrero de 2021, dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y signado por la Licda. Elisa Fernández Montufar, en su calidad de Encargada del Órgano de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, en contra del Partido Político Morena y su precandidata a la Gubernatura al Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales en materia de fiscalización, (sic).
13. Que el día 8 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/1002/2021, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10218/2021, de fecha 4 de marzo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad del Instituto Nacional Electoral,



Acuerdo No. JGE/33/2021

mediante el cual remitió el escrito de queja, presentado el 27 de febrero de 2021, dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y signado por la Licda. Elisa Fernández Montufar, en su calidad de Encargada del Órgano de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, en contra del Partido Político Morena y su precandidata a la Gubernatura al Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales en materia de fiscalización, (sic).

14. Que el día 11 de marzo de 2021, se realizó una Reunión Extraordinaria de trabajo virtual, de la Junta General Ejecutiva, convocada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de dar cuenta del escrito de queja, presentado el 27 de febrero de 2021, dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y signado por la Licda. Elisa Fernández Montufar, en su calidad de Encargada del Órgano de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, para el análisis correspondiente y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, de conformidad con los artículos 54 y 59 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII, 28 de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17 fracción I, 20, 49 al 64 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:



Acuerdo No. JGE/33/2021

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley



Acuerdo No. JGE/33/2021

de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, , 601 fracción II, 601 bis, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- IV.** Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: celebrar una reunión una vez recibido el escrito de queja y documentación que se le anexe, en la cual se analizará si se cumplen los requisitos señalados en el Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, si la queja cumple con los requisitos establecidos se procederá a emitir el acuerdo de admisión y emplazamiento, si no cumple se deberá determinar su desechamiento, improcedencia o sobreseimiento, según se tipifiquen algunos de dichos supuestos legales establecidos en el Reglamento antes mencionado; integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o la Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII, X y 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 59 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal, de igual forma, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva, podrán ser auxiliadas por la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo procedimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI.** Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con



fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VII. Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador y podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, según corresponda para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, lo anterior, conforme a los artículos 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49 al 64 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX. Que en el numeral 8 del apartado de Antecedentes, se señaló que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, consultable en http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/JGE_06_2020.pdf, que en su consideración XIX, punto número 8 señaló lo siguiente: **Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir**.
- X. Que de igual forma, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el



Acuerdo No. JGE/33/2021

derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en virtud del Inicio del Proceso Electoral del Estado de Campeche 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de enero de 2021, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)", por lo que determinó la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

- “... ”
- Continuar con la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores así como considerar la recepción demás documentación que resulten viables su tramitación, utilizando para su recepción el correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, o que se tenga al alcance a través de medios electrónicos sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, en los términos establecidos en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", aprobado el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - De igual forma, queda a disposición del público en general la recepción virtual de cualquier tipo de documentación dirigido al Consejo, a la Presidencia y/o la Secretaría del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o los que se dirijan en cumplimiento a los requerimientos y/o solicitudes que realicen las instancias competentes con motivo de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores y/o medios de impugnación a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área, dentro del horario aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo JGE/26/2020, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", el cual quedó establecido en su punto resolutivo **PRIMERO**, el cual señala lo siguiente: "**PRIMERO**: Se aprueba que el horario de oficina que regirá a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados, a partir del día siguiente que se declare el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.", en caso de ser después del horario señalado, el acuse de recibido será al día siguiente hábil.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acusar de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar en escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneada en formato PDF al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos dirigidos a la oficialia.electoral@ieec.org.mx debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficialía electoral al número telefónico 9811825010 para su coordinación.

Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- a) Asunto
- b) Nombre completo.
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- d) Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente



Acuerdo No. JGE/33/2021

Se previene a las personas interesadas en presentar un medio de impugnación, queja y /o cualquier escrito o documentación proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/Estrados> ...”

- XI. Que en relación con el numeral 12 del apartado de Antecedentes, se señaló que el día 8 de marzo de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico remitido por la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10218/2021, de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de fecha 4 de marzo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual adjuntó el escrito de queja, presentado el 27 de febrero de 2021, dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y signado por la Licda. Elisa Fernández Montufar, en su calidad de Encargada del Órgano de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, en contra del Partido Político Morena y su precandidata a la Gubernatura al Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales en materia de fiscalización, (sic), el cual señala en su parte medular los siguientes hechos:

HECHOS

“PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO MORENA Y DESIGNACIÓN DE LAYDA SANSORES SAN ROMÁN COMO CANDIDATA.

El proceso interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de partidos, la Ley de Instituciones, en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueban los órganos de dirección de cada partido político para seleccionar a los ciudadanos que postularán como candidatos en las elecciones en que participen.

El proceso Interno se someterá a las reglas siguientes:

Este proceso se realizará dentro del plazo de 60 días, previos a la fecha en que inicie el plazo de registro de candidatos para la elección de que se trate.

- **Dentro de los 30 días previos al inicio de su proceso interno cada partido político determinará conforme a sus Estatutos, el procedimiento para la selección de candidatos a cargos de elección popular.**

Los partidos políticos deberán comunicar de este procedimiento al Consejo General de IEEC mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, en un plazo que no exceda las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando:

- **Fecha de inicio y métodos que serán utilizados;**
- **Fecha de expedición de convocatoria y plazos de cada fase del proceso interno;**
- **Órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;**
- **Las actividades y propaganda que los precandidatos pueden usar en sus precampañas, sin dejar de lados los**



Acuerdo No. JGE/33/2021

topes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral.

- **Las fechas de celebración de las asambleas electorales o de realización de las jornadas comiciales internas.**

Las precampañas para la designación de candidato a Gobernador tendrán una duración de hasta cuarenta días. En el Estado de Campeche iniciaron el 8 de enero de 2021 y concluyeron el 16 de febrero de 2021.

Las precampañas que se realicen en el proceso interno de candidatos darán inicio al día siguiente de que se pruebe el registro interno de los precandidatos.

Las campañas realizadas por los candidatos a Gobernador (a), tendrán una duración de sesenta y seis días.

- Las campañas iniciarán el 29 de marzo de 2021 y terminarán el 2 de junio de 2021.

El partido político MORENA, por conducto de su Comité Ejecutivo Nacional, el 26 de noviembre de 2020, realizó la publicación de la Convocatoria para el proceso interno de la candidatura de Gobernador/a del Estado de Campeche para el proceso electoral 2020-2021¹; proceso que se según la convocatoria se desarrollaría de la siguiente manera:

1. El 05 de diciembre de 2020 de las 10:00 a 18:00 horas se llevaría a cabo el registro de los aspirantes para ocupar la candidatura a Gobernador/a ante la Comisión Nacional de Elecciones.
2. La Comisión se encargaría de revisar las solicitudes, valorar y calificar los perfiles de los aspirantes de acuerdo a los Estatutos de Morena.
3. El 15 de febrero de 2021, la Comisión Nacional de Elecciones publicaría la relación de los aspirantes a la candidatura para Gobernador/a.
4. La convocatoria establecía que, en caso de tener imposibilidad para llevar a cabo la Asamblea Electoral que dispone el artículo 44, del Estatuto de Morena, a causa de la pandemia ocasionada por el Virus SARS-CoV2; la Comisión Nacional de Elecciones aprobó:
 - Que en caso de aprobarse más de un registro y hasta 4, los aspirantes se someterán a una encuesta y/o estudio de opinión realizado por la Comisión de Encuestas para determinar el candidato idóneo y mejor posicionado para representar a MORENA.
 - Que en caso de haberse registrado un solo aspirante para la candidatura, se considerará como único y definitivo, en términos del artículo 44, inciso I, de los Estatutos de Morena.
5. Establece en la convocatoria, que la metodología y resultados de la encuesta se hará del conocimiento de los registros aprobados, misma que tendrá el carácter de reservada.
6. El 17 de febrero de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional, publicaría el nombre del candidato(a) a Gobernador o Gobernadora del Estado de Campeche, respetando las etapas y calendario del proceso electoral.
7. Las precampañas se realizarán de acuerdo a las características y tiempos que publique la Comisión Nacional de Elecciones en la página <http://morena.si>.



Acuerdo No. JGE/33/2021

Del proceso de selección de candidatos llevado a cabo por el partido MORENA, se destaca lo siguiente:

El día 10 de diciembre del año 2020, Mario Delgado Carrillo, Presidente Nacional del partido político MORENA anunció en su red oficial denominada "Facebook" a Layda Elena Sansores San Román como "la mejor posicionada" del ejercicio de la primera encuesta realizada por el partido en el Estado de Campeche, señalando ser esta la herramienta establecida en sus estatutos para escoger su representación local, y en ese mismo acto procedió a nombrarla como "Coordinadora estatal para la defensa de la cuarta transformación" y que a partir de ese momento se iba a encargar de arrancar la estructura y defensa del promoción del voto en Campeche.

Dicho nombramiento se realizó de manera pública, y en el video que se aporta como prueba, se puede advertir que, a partir de ese momento, el dirigente nacional del MORENA mencionó que dicha ciudadanía empezaría a realizar la promoción del voto a favor de MORENA en el Estado de Campeche.

El 14 de diciembre del 2020, mediante oficio REPMORENAIEEC/CAMP/20-026 MORENA informó al Instituto Electoral de Campeche el procedimiento para la selección de la candidatura que en el proceso electoral estatal ordinario 2021. Según se advierte del "Informe la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto a cargos de elección popular de los partidos políticos acreditados", dado a conocer en la primera sesión del Consejo General de este Instituto Electoral el 29 de enero de 2021.

Es importante mencionar que no se hicieron públicos los oficios presentados por cada partido político para poder advertir a partir de qué fecha inició el proceso interno de selección de candidaturas de MORENA, por lo que tampoco se puede advertir a partir de qué fecha Layda Sansores quedó registrada como precandidata para pudiera empezar a realizar sus actividades de precampaña como lo señala el artículo 363, fracción VII, inciso b), de la Ley de Instituciones.6

*Dicho artículo señala que, "Las precampañas que se realicen en el proceso interno de **candidatos darán inicio al día siguiente de qt/e se apruebe el registro interno de los precandidatos**".*

*Sin embargo, con el anuncio del Presidente del CEN de MORENA, desde antes del inicio del proceso electoral en el Estado de Campeche (7 de enero del 2021) y, en consecuencia, antes del inicio de las precampañas (8 de enero del 2021), se comenzó a presentar frente al electorado **como COORDINADORA ESTATAL PARA LA DEFENSA DE LA 4T**, forma en la que también se presentó durante toda la etapa de precampaña, pues durante la etapa de precampaña en muy pocas ocasiones se ostentó como PRECANIDATA, no obstante que es una obligación establecida el artículo 376 de la citada ley electoral local, el cual establece que **"la propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos que quien es promovido ostenta la calidad de precandidato"**.*

Lo anterior hace evidente que la figura de COORDINADORA ESTATAL PARA LA DEFENSA DE LA 4T constituye un fraude a la ley para posicionarse de manera anticipada frente al electorado, desde antes del inicio del proceso electoral y de manera anticipada al inicio de las precampañas en el Estado de Campeche, incluso de forma anticipada a las fechas señaladas en la propia convocatoria de MORENA para elegir a la candidatura.



Acuerdo No. JGE/33/2021

El 5 febrero del 2021, Layda Sansores se registró en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos SNR del INE, sistema al cual deben inscribirse todas las precandidaturas y aspirantes a candidaturas independientes para el proceso electoral local ordinario 2021, de lo cual puede concluirse que a partir de esa fecha empezó a registrar actividades en el Sistema Integral de Fiscalización del INE SIF, por lo que, es evidente que no reportó gastos de precampaña realizados antes de ese registro, no obstante que ya estaba realizando actos de precampaña y que venía ostentándose como coordinadora estatal, por lo menos desde el mes de diciembre del 2020.

El 10 de febrero de 2021 a las 14.00 hrs, Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Encargado de Despacho de Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA publicitó en los estrados electrónicos la relación de solicitudes de registro aprobadas en el proceso de selección de la candidatura para Gobernador del Estado para el proceso electoral 2020-2021, en el Estado de Campeche, en atención a lo dispuesto en el tercer párrafo de la Base 1 de la convocatoria al referido proceso de selección...

Con base en la información pública, dada a conocer por el Instituto Nacional Electoral, la precandidata Layda Elena Sansores San Román, han dado a conocer la siguiente información, respecto de sus gastos de precampaña:

GASTO REPORTADO ANTE EL INE. (21/febrero/2021)

..." (sic)

- XII.** Que en ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro del procedimiento especial sancionador, remitido por la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo al Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10218/2021, de la Unidad Técnica de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de fecha 4 de marzo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual adjuntó el escrito de queja, presentado el 27 de febrero de 2021, dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y signado por la Licda. Elisa Fernández Montufar, en su calidad de Encargada del Órgano de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, en contra del Partido Político Morena y su precandidata a la Gubernatura al Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales en materia de fiscalización, (sic). Por lo que, corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, turnar el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 49 y 50 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIII.** Que en relación con lo anterior y el número 14 del apartado de Antecedentes, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocó a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, a una reunión de trabajo virtual, con la finalidad de dar cuenta del escrito de queja remitido por la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo al Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10218/2021, de la Unidad Técnica de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de fecha 4 de marzo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de



Acuerdo No. JGE/33/2021

Resoluciones y Normatividad del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual adjuntó el escrito de queja, presentado el 27 de febrero de 2021, dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y signado por la Licda. Elisa Fernández Montufar, en su calidad de Encargada del Órgano de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, en contra del Partido Político Morena y su precandidata a la Gubernatura al Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales en materia de fiscalización, (sic), así como instruir a los órganos competentes para realizar los requerimientos necesarios a fin de estar en la posibilidad de continuar con el análisis de los requisitos legales de procedencia y demás normativa aplicable, o bien para allegarse de mayores elementos que permitan en su caso, la debida integración del expediente y la sustanciación del trámite legal correspondiente, y al concluir se rinda un informe con el resultado de dicho análisis y demás determinaciones que considere pertinentes, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, lo anterior, con fundamento en dispuesto en el artículo 614 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con los artículos 49, 50 y 54 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

No se omite señalar que la información contenida dentro del expediente del Procedimiento Especial Sancionador, que se considere de carácter CONFIDENCIAL, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XIV.** Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 257 fracción I, 286, fracciones VIII, y X, 600, 601, 610, 611, 613, 614 y 615, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 49, 50 y 54 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Dar cuenta del escrito de queja dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y signado por la Licda. Elisa Fernández Montufar, en su calidad de Encargada del Órgano de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, en contra del Partido Político Morena y su precandidata a la Gubernatura al Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales en materia de fiscalización, (sic), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar y ordenar registrar el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/019/2021, derivado del escrito de queja dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y signado por la Licda. Elisa Fernández Montufar, en su calidad de Encargada del Órgano de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, recibido mediante correo electrónico por parte de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche y remitido a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 8 de marzo de 2021, en contra del Partido Político Morena y su precandidata a la Gubernatura al Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Asesoría jurídica del Consejo General y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir al Órgano Técnico



Acuerdo No. JGE/33/2021

de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/019/2021, instaurado con motivo del escrito dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y signado por la Licda. Elisa Fernández Montufar, en su calidad de Encargada del Órgano de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, en contra del Partido Político Morena y su precandidata a la Gubernatura al Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales en materia de fiscalización, (sic), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y f) Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del escrito de queja dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y signado por la Licda. Elisa Fernández Montufar, en su calidad de Encargada del Órgano de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, en contra del Partido Político Morena y su precandidata a la Gubernatura al Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales en materia de fiscalización, (sic), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba y ordena registrar el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/019/2021, derivado del escrito de queja dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y signado por la Licda. Elisa Fernández Montufar, en su calidad de Encargada del Órgano de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, recibido mediante correo electrónico por parte de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche y remitido a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 8 de marzo de 2021, en contra del Partido Político Morena y su precandidata a la Gubernatura al Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente documento.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Asesoría jurídica del Consejo General y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, ambos del Instituto Electoral del Estado de



Acuerdo No. JGE/33/2021

Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIV del presente documento.

CUARTO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IIEEC/Q/019/2021, instaurado con motivo del escrito dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y firmado por la Licda. Elisa Fernández Montufar, en su calidad de Encargada del Órgano de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, en contra del Partido Político Morena y su precandidata a la Gubernatura al Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales en materia de fiscalización, (sic), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente documento.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente documento.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIV del presente documento.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 2021.-----

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".